	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. • LEY 80 DE 1993, ARTÍCULOS 23,26,25 DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007. • LEY 734 DE 2002, LEY DEROGADA A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2022, POR EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 2094 DE 2021, SALVO EL ARTÍCULO 30 QUE CONTINÚA VIGENTE HASTA EL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023. • LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 5 NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020. • DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS,2.2.1.2.1.5.1. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. • MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA. DEPENDENCIA EJECUTORA: OFICINA DE SISTEMAS

1.INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en "*impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional".*

Que la Visión de la Entidad busca que "*Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia".*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

2.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETIVO Y ALCANCE:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es un organismo de orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa con autonomía administrativa, financiera y además con personería jurídica, tal como lo establece la Ley 1151 de 2007, y le corresponde la función de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Supervigilancia cuenta con la Oficina de Sistemas la cual hace parte de los procesos de apoyo dentro del Sistema de Gestión de Calidad, a quien le corresponde propender porque la plataforma tecnológica con que cuenta la Institución, tanto en materia de hardware como de software, opere de manera correcta para el ejercicio de las funciones asignadas a la Entidad, que le permitan llevar a cabo su misión institucional de manera eficiente. Igualmente le corresponde administrar los recursos informáticos dentro de los que se encuentran los sistemas de información de la Entidad y apoyar las actividades administrativas de la Oficina de Sistemas.

De igual forma, es preciso mencionar que la Oficina de Sistemas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de sus funciones se encuentran, entre otras: Implantar la plataforma tecnológica necesaria para el ejercicio de las funciones asignadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Entidad es responsable de proteger el interés general, los derechos y libertades públicas de la comunidad, garantizando el cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan las actividades del sector para combatir la ilegalidad y garantizar que las personas vinculadas contribuyan a la prevención del delito en colaboración con las autoridades de la República. De conformidad con los lineamientos definidos en la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en los planes proyectos de la SVSP, es necesario contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia.

De igual forma, la Entidad a través de sus áreas funcionales tiene la responsabilidad de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, administrativos, informáticos y financieros necesarios para lograr el cumplimiento de su misión, garantizando la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en un ambiente de eficiencia, legalidad y transparencia. En ese contexto entre las funciones de la oficina de sistemas se encuentran *"Implantar la*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

plataforma tecnológica necesaria para el ejercicio de las funciones asignadas a la Superintendencia", "Sugerir al Superintendente los recursos técnicos y tecnológicos necesarios en materia de informática para que la entidad pueda llevar a cabo su misión de manera eficiente" y *"Administrar los recursos de hardware, software y de comunicaciones de la entidad, su almacenamiento y procesamiento de datos"*; por lo anterior se requiere contar con una infraestructura tecnológica robusta, segura y confiable que respalde la gestión de la información generada por sus procesos misionales y administrativos.

De igual forma, la Entidad a través de sus áreas funcionales tiene la responsabilidad de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, administrativos, informáticos y financieros necesarios para lograr el cumplimiento de su misión, garantizando la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en un ambiente de eficiencia, legalidad y transparencia. En ese contexto entre las funciones de la oficina de sistemas se encuentran "Implantar la plataforma tecnológica necesaria para el ejercicio de las funciones asignadas a la Superintendencia", "Sugerir al Superintendente los recursos técnicos y tecnológicos necesarios en materia de informática para que la entidad pueda llevar a cabo su misión de manera eficiente" y "Administrar los recursos de hardware, software y de comunicaciones de la entidad, su almacenamiento y procesamiento de datos".

La Oficina Asesora de Sistemas responsable de mantener la plataforma tecnológica de las aplicaciones misionales, las herramientas ofimáticas, almacenamiento de información de gestión administrativa, la intranet y las herramientas colaborativas y el portal Web para garantizar la publicación y consulta de la información institucional de interés para los vigilados, funcionarios y ciudadanía en general, acciones correspondientes a la implementación del gobierno digital, que se van reflejando en la relación con los usuarios de la Entidad garantizando el correcto funcionamiento, compatibilidad, estabilidad y continuidad de la página web institucional, a través del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (2021- 2026), buscó transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales mientras se piensa en tecnología, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión.

El proyecto para la vigencia 2025 tuvo como objetivo la puesta en marcha y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y la transformación digital de la SVSP, con la implantación de la solución tecnológica integral para avanzar en superar la fragmentación de los sistemas de información y dotar a la entidad de un ERP institucional el cual fue adoptado por la entidad como “Eficiente”, capaz de soportar el 100% de los procesos de apoyo administrativos, al tiempo que incorpora un módulo misional unificado, diseñado

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

y desarrollado a la medida de sus funciones de inspección, vigilancia y control, así como el sistema de gestión de documentos electrónicos y de archivo SDGEA, el cual fue adoptado por la entidad como "Documente".

Con esta iniciativa se buscó consolidar en una sola plataforma la gestión administrativa y misional, garantizando trazabilidad, eficiencia, interoperabilidad y seguridad de la información, fortaleciendo así la capacidad institucional para cumplir su misión de supervisar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país. El proyecto pretendió asegurar no solo la disponibilidad temprana de los módulos de apoyo, sino también el desarrollo, despliegue y estabilización de un aplicativo misional robusto, que sustituya las herramientas actuales y provea a la Entidad de un entorno moderno de cara a los usuarios internos y externos, interoperable y sostenible en el largo plazo.

En el documento PETI 2021 –2026 en su capítulo 8.2 "Alineación de TI con los procesos" se evidenció la importancia de contar con un servicio de soporte y mantenimiento adecuado para la infraestructura que soporta la operación misional y aplicativos antes mencionados. Lo anterior se presentó y aprobó en el comité CITI del 09 de octubre de 2025.

En la actualidad la Entidad está haciendo un gran uso de la infraestructura y plataformas en la Nube Microsoft Azure, la cual soporta casi en su totalidad, todos los aplicativos y servicios de misión crítica; consumiendo en media **$8,755 USD** créditos de nube publica mensuales durante la vigencia 2025 y con un saldo disponible de **$ 3,359.59 USD** créditos de nube pública. Dichos créditos fueron adquiridos en forma de token con la modalidad Open Value.

MES	CREDITO INICIAL	CONSUMO MES	SALDO	Promedio Diario
DICIEMBRE	$ 15.850,89	$ 7.661,32	$ 8.189,57	$ 247,14
NOVIEMBRE	$ 23.218,74	$ 7.367,85	$ 15.850,89	$ 245,60
OCTUBRE	$ 31.778,96	$ 8.560,22	$ 23.218,74	$ 276,14
SEPTIEMBRE	$ 41.416,54	$ 9.637,58	$ 31.778,96	$ 321,25
AGOSTO	$ 51.237,92	$ 9.821,38	$ 41.416,54	$ 316,82
JULIO	$ 60.898,28	$ 9.660,36	$ 51.237,92	$ 311,62
JUNIO	$ 69.648,70	$ 8.750,42	$ 60.898,28	$ 291,68
MAYO	$ 78.028,29	$ 8.379,59	$ 69.648,70	$ 270,31
ABRIL	$ 85.655,42	$ 7.627,13	$ 78.028,29	$ 254,24
MARZO	$ 94.915,31	$ 9.259,89	$ 85.655,42	$ 298,71

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

FEBRERO	$ 103.805,64	$ 8.890,33	$ 94.915,31	$ 317,51
ENERO	$ 113.244,35	$ 9.438.71	$ 103.805,64	$ 304,47

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (valores en dólares)

Promedio $8.754,57 USD Créditos de nube pública Mensuales.Se utiliza el reporte de Azure para realizar una estimación de los créditos requeridos para los recursos que la Entidad tiene desplegados y definiendo un consumo mensual aproximado de Créditos de nube pública mes distribuidos así:

RECURSOS	**Total 2025**	**Promedio mensual**
	$ 109.884,76	**$ 8.754,57**
Storage	$ 34.002,40	$ 2.721,50
Virtual Machines	$ 28.614,38	$ 2.256,24
Backup	$ 13.504,78	$ 1.061,99
SQL Database	$ 10.658,58	$ 868,34
Azure App Service	$ 7.930,16	$ 636,30
VPN Gateway	$ 4.485,99	$ 355,33
Virtual Network	$ 3.204,69	$ 257,37
Microsoft Defender for Cloud	$ 1.842,75	$ 145,99
Azure Bastion	$ 1.296,14	$ 117,83
Logic Apps	$ 1.599,56	$ 123,91
Bandwidth	$ 1.048,64	$ 84,13
Azure Maps	$ 853,01	$ 68,42
Virtual Machines Licenses	$ 360,53	$ 28,84
Log Analytics	$ 254,86	$ 20,46
Azure Database for MySQL	$ 119,16	$ 12,23
Azure DNS	$ 109,14	$ 8,55

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (valores en dólares)

Así las cosas, y de conformidad con lo desarrollado anteriormente, se esclarece que la Entidad no busca en la presente contratación realizar migraciones a otros proveedores de nube, debido al nivel de madurez ya alcanzado con el uso de los recursos que provee Microsoft Azure.

La Entidad carece en este momento de tiempo, recursos humanos y económicos que le permitan planear un proyecto de migración hacia otros CSPs (proveedor de servicios en la nube), que al final podría tener un costo parecido al actual y que genera traumatismos en la operación a la misionalidad de la Superintendencia, así como ha ocurrido a menor escala cuando el espacio disponible para almacenamiento se acaba y no se dispone de los medios para solventar la situación.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

De otro modo, es necesario tener en cuenta que la presente contratación iría con cargo al rubro de inversión de la Entidad ya que busca garantizar la continuidad de la operación del sistema de información alojados en la nube pública Microsoft Azure.

La presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, para la vigencia fiscal del año 2026, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para iniciar el respectivo proceso de selección en el mes de febrero.

3.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE NUBE PUBLICA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112106	Servicios basados en ingeniera, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de internet	Proveedores de servicios de aplicación
43232701	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red	Software de servidor de aplicaciones

81112006	Servicios basados en ingeniera, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de internet	Servicios de almacenamiento de datos

Nota: **Ley 1150 de 2007, Artículo 6. *(…) DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES***. *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (…)

3.3 Alcance del Objeto Contractual:

LA SUPERVIGILANCIA requiere garantizar la continuidad de los sistemas de información de la Entidad cuya infraestructura se encuentra alojada en la nube pública de la Entidad Microsoft Azure:

- Suministro de un (1) token de licenciamiento en la modalidad Open Value por diez mil novecientos (10.900) créditos de nube publica Microsoft Azure cargados al tenant de la Entidad.
- Tasa de intermediación.

El oferente debe contar con un reconocimiento por parte de Microsoft como Entidad de confianza y por lo tanto certificar su condición distribuidora autorizado de Microsoft para los bienes ofertados:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Un (1) token de licenciamiento en la modalidad Open Value por diez mil novecientos (10.900) créditos de nube publica Microsoft Azure cargados al tenant de la Entidad	1
2	Tasa de intermediación	1

- Descripción:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	
ITEM 1. CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS	
1	Un (1) token de licenciamiento en la modalidad Open Value por diez mil novecientos (10.900) créditos de nube publica Microsoft Azure cargados al tenant de la Entidad.
2	Tasa de intermediación
CONDICIONES DE ENTREGA	
1	Entregar el token a nombre de LA SUPERVIGILANCIA.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar su tipología es de **COMPRAVENTA** bajo la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio y la entrega de repuestos se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3, Calle 26 No 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo o en los lugares donde tenga sede u operación la Entidad, con el debido ingreso al almacén de los repuestos suministrados en caso de ser requerido por la entidad.

3.6 SUPERVISIÓN:

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces, o quien el ordenador del Gasto designe en documento anexo, el cual hará parte del presente contrato. Quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, conforme a lo señalado en el estudio previo, pliego de condiciones, su propuesta y demás documentos que los integran.
2. Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.
3. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.
8. Concurrir con la superintendencia a la liquidación formal del contrato.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
11. Ejecutar de forma idónea y eficaz el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
12. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, y procedimientos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Superintendencia, a través del supervisor del contrato.
14. Mantener los precios ofrecidos en su propuesta económica, durante la vigencia del contrato.
15. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de Facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato.
16. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
17. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

3.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar Un (1) diez mil novecientos (10.900) créditos de nube publica Microsoft Azure cargados al tenant de la Entidad.
2. Presentar la factura con los soportes correspondientes y demás documentos de control al supervisor del contrato, para verificar la ejecución de este y proceder a los trámites de pago.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

3. Las demás obligaciones que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato que garanticen su cabal cumplimiento.

3.7.3 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
2. Certificación o carta sobre el cumplimiento de Plan Estratégica de Seguridad Vial PESV.
3. El contratista en caso de presentarse algún peligro o riesgo o cualquier novedad del contrato relacionada con la prestación del servicio deberá Informar oportunamente al equipo de SST de LA SUPERVIGILANCIA

3.7.4 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. Acoger a los lineamientos ambientales definidos por la SUPERVIGILANCIA y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución del mismo.
2. El contratista para la ejecución del contrato deberá suministrar certificación o documento equivalente que acredite la vinculación a programas posconsumo para el manejo y disposición final de los residuos (llantas usadas, bombillas, pilas y acumuladores, baterías, RAEES, entre otros. Según aplique) que se generen en el cumplimiento del objeto contractual. (cuando aplique)
3. El contratista deberá presentar al supervisor de la aceptación de oferta que realizará buenas prácticas ambientales en el consumo de materiales e insumos, generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAE), (para lo cual deberá presentar la certificación del proveedor avalado para ello, relacionado con la disposición final del mismo).

3.7.5 OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.

2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-SUPERVIGILANCIA, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:
 a. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
 b. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
 c. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
 d. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

3.7.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución de la aceptación de oferta.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4.RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACION INSTITUCIONAL

En el marco del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2021–2026, la Entidad ha priorizado la implementación de mecanismos orientados al fortalecimiento de la seguridad, disponibilidad y respaldo de la información, con el fin de mitigar riesgos asociados a pérdida de datos, fallas técnicas o incidentes informáticos que puedan afectar la continuidad del servicio."; El PETI está aprobado para la entidad por el comité CITI y por DNP.

Ahora bien, el Fortalecimiento Tecnológico de la Entidad involucra el mantener la operación de los sistemas de Misión Crítica dela Entidad, alojados en el Centro de Datos de Nube Pública Microsoft Azure en el cual se encuentra la infraestructura de los diversos componente de TI que soportan la operación y misionalidad de la Superintendencia y se alinea dentro del "Proyecto de Implementación de un sistema de toma de decisiones, para el mejoramiento de los tiempos de respuesta de los trámites de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada", lo que se encuentra enmarcado en la "Actividad 2.1.3.: Implementar un sistema que permita integrar la fuente de datos e integraciones con el sistema misional de la Entidad"; proyecto que fue aprobado por el Comité CITI para su ejecución en la vigencia 2025 y su continuidad con la ampliación del Horizonte para la vigencia 2026, se precisa y se da cumplimiento al fortalecimiento tecnológico a través de esta contratación que es financiada con recursos propios de inversión, toda vez que es necesario garantizar la continuidad de los sistemas de información de la Entidad, alojados en plataforma de Nube Pública Microsoft Azure.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

5.CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la vigencia 2026 asciende a la suma de **$533.287.768.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

No se limitará a Mipymes conforme a la expresado en el análisis del sector.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará con la presentación de los siguientes documentos que se enuncian a continuación:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica y/o de la persona natural.

b) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal del proponente persona jurídica y de la persona jurídica, o la persona natural.

c) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del representante legal del proponente persona jurídica y de la persona jurídica, o la persona natural.

d) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del representante legal del proponente persona jurídica y/o de la persona natural.

e) Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

f) REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

g) Registro Nacional De Deudores Alimentarios Morosos**.** La persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, remitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)]www.gov.co).

h) Definición de la Situación Militar. Antecedente de la consulta del estado de la situación militar ante la jefatura de Reclutamiento (Hombres menores de 50 años) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.

i) El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

Las personas jurídicas y naturales deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Supervigilancia verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que debe la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Supervigilancia consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

j) Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002

- Persona Jurídica: Certificación en original (*expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal*), en la que se indique bajo la gravedad de juramento que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado oportunamente el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha citada, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Persona Natural: Deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

k) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria- RIT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

l) Formato de hoja de Vida del Departamento Administrativo de la función pública de la persona jurídica o de la persona natural.

Los proponentes deberán aportar el Formato Único de Hoja de Vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 190 de 1995 y 443 de 1998.

m) Compromiso de transparencia debidamente diligenciado. El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo compromiso de transparencia.

n) Compromiso anticorrupción. El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo del compromiso anticorrupción.

ñ) Certificado donde se evidencia que la empresa cumple las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

o) El proponente deberá cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 del 2015 capitulo sexto, que trata del sistema de gestión de la seguridad y gestión del trabajo, para ello el proponente deberá allegar una certificación en donde haga constar el cumplimiento de este requisito la cual debe ser firmada por el representante legal.

p) El proponente deberá cumplir con los requisitos contemplados en el decreto 1072 del 2015 capitulo sexto, que trata del sistema de gestión de la seguridad y gestión del trabajo, para ello el proponente deberá allegar un certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

El proveedor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección debe comprometerse a cumplir con los lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la Supervigilancia y el Código de Ética y Buen Gobierno para actuar de conformidad con lo allí consignado A esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

q) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La carta de presentación de la oferta deberá seguir el anexo correspondiente relacionado en la presente invitación pública, la cual debe ir firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate; Además, incluir el número del documento de identificación del representante legal, el Nit, número telefónico, dirección y la autorización de recibir notificaciones en el correo electrónico, según lo previsto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

r) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 Ley 80 de 1993 modificado por los articulo 1 y 2 y 90

de la Ley 1474 de 2011 y artículo 9° ibídem, artículo 18 Ley 1150 de 2007, con la firma de la propuesta, por el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

s)AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581-2012: Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad. Indicando de igual manera si la Entidad debe mantener la reserva frente algún documento e indicar cuál de los presentados en su propuesta.

t)COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El oferente deberá diligenciar el ANEXO - FORMATO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD adjunto a la presente invitación pública.

u) PACTO DE INTEGRIDAD: El oferente deberá diligenciar el ANEXO - PACTO DE INTEGRIDAD adjunto a la presente invitación pública.

v) COMPROMISO ANTISOBORNO: El oferente deberá diligenciar el ANEXO - COMPROMISO ANTISOBORNO adjunto a la presente invitación pública.

w) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Certificación bancaria, el proponente deberá presentar certificación expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a 3 meses de expedición en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004.

NOTA 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

NOTA 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, y estas obedezcan a la violación de la ley, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, no obstante, la entidad se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que considere procedentes.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes. La capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

6.2.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso y cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso cabe resaltar que la experiencia debe estar en estado ejecutado.

Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean igual o superior al 100% presupuesto oficial La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombrede la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.

Nota 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, sin que la entidad renuncie a las acciones legales que correspondan.

Nota 3: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la Entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación**.**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

- **FACTOR TÉCNICO HABILITANTE DE LA PROPUESTA**, el comité técnico evaluador verificará la experiencia mínima del proponente, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso y en estado ejecutados.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA E INCENTIVO

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

Para el efecto, se utilizarán el valor del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 1: Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del presente numeral.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo, y/o los pagos de seguridad social.

Nota 2: En el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que LA SUPERVIGILANCIA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos y tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

SUPERVIGILANCIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral *APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,* solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

Y se ceñirá conforme lo establecido en el Factor técnico habilitante de la propuesta, del presente capitulo.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

EI proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos y tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el presente numeral y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contralo.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramenta.

7.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente presente los siguientes:

1. **Diligenciamiento del formato *"ANEXO N°01- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"***, Conforme a lo establecido en el ANEXO TECNICO- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, el cual hace parte integral del presente estudio previo y que contiene las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2021.

 Documento que deberá ser aportado desde el primer momento de presentación de la oferta. En consonancia con lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento" y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

2. **CERTIFICACIÓN DE GARANTIA DE LOS SERVICIOS Y BIENES EJECUTADOS.** El proponente deberá presentar con su oferta las siguientes certificaciones:

2.1. Certificación como distribuidor autorizado en Colombia del fabricante Microsoft para el tipo de licenciamiento solicitado que cuya vigencia mínima ampare la ejecución del contrato.
2.2. Certificación del software instalado por el fabricante del mismo con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

7.1REQUISITOS ECONOMICOS

A. FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II:

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.00) INCLUIDO IVA** (Según Aplique), tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 1: El oferente deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución de la aceptación de oferta, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (Según Aplique), el cual se encontrará dentro de la pregunta "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALOR DEL CONTRATO" por valor de su oferta **INCLUIDO IVA** (Según Aplique), sin superar los precios techo establecidos por el Entidad describiendo cada uno de los ítems sin superar el valor establecido por la entidad, lo anterior teniendo en cuenta que es una aceptación de oferta cuya tipología es prestación de servicios y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

incurso en CAUSAL DE RECHAZO. Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregara el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité evaluador hasta llegar al valor unitario incluido IVA ofertado en plataforma SECOP II, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA y valor del IVA a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Según Aplique):

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

1. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
2. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
3. La supervigilancia se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.
4. La supervigilancia, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.1 En este sentido, La supervigilancia, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA; En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

5. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.
6. En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el MENOR VALOR INCLUIDO IVA (Según Aplique) siempre y cuando se encuentre habilitada. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de MENOR VALOR INCLUIDO IVA (Según Aplique) no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2

En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del Art.2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si, según la información obtenida por SUPERVIGILANCIA, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.
Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso,

bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

B) DOCUMENTOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PROPONENTE ADJUDICATORIO

El Comité Económico Evaluador solicitara mediante mensaje privado en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos al oferente que resulte adjudicatario del proceso contractual, con el fin de obtener los documentos requeridos para la aceptación de oferta y/o contrato. El oferente adjudicatario deberá responder a la Entidad a través de mensaje en la plataforma SECOP II adjuntando los documentos requeridos.

Lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA publicada por Colombia Compra Eficiente la cual indica:

(…) "las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (…)

CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO:

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación del beneficiario, tipo de identificación, nombre de la entidad bancaria, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta de conformidad con el Decreto 2674 de 2012, con el fin de estipularla dentro de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, dicha certificación debe ser actualizada.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT VIGENTE Y ACTUALIZADO:

El proponente adjudicatario nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables

del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente adjudicatario extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

Si un consorcio o unión temporal es adjudicatario del proceso, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, en los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y/o contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT:

El proponente adjudicatario nacional y extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá presentar copia del Registro de Información Tributaria RIT actualizado.

El Registro de Información Tributaria - RIT, es el registro en el que todas las personas responsables del impuesto de industria y comercio deben estar inscritas para cumplir con esta obligación ante el Estado. El RIT deben tramitarlo todas esas personas que ejecuten labores comerciales, industriales o de servicio dentro de cada municipio.

"DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios (DIAN), según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública."

8.PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será por un (1) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución del contrato.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

9.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la SUPERVIGILANCIA y el valor del presente proceso de contratación, el cual se encuentra dentro de mínima cuantía conforme a la Resolución de cuantías para la vigencia 2026 radicado No. 202636000000017CS del 02 de enero de la presente vigencia, por el cual el secretario general para la época definió las cuantías aplicables, estableciendo para la **MÍNIMA CUANTÍA.**: SMLMV, Hasta $49.000.000

Así las cosas, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De manera que el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1)*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista por parte de **SUPERVIGILANCIA** se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERVIGILANCIA**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10.NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Administrativo".

- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

10.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.

11.CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista por parte de la SUPERVIGILANCIA se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERVIGILANCIA**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

PARA TAL EFECTO EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME LO REQUERIDO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021.

El presente proceso se adjudicará a un SOLO OFERENTE, siempre y cuando cumpla con los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico

12. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

1. Para establecer el análisis de justificación del valor, se consideró el análisis del estudio de mercado que se describe a continuación, teniendo en cuenta el análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar que se registraron en el mercado, los cuales fueron consultados a través de la solicitud de información a proveedores SECOP II, como se describe de

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

manera detalla a través del siguiente análisis del sector realizado por la SUPERVIGILANCIA.

12.ANÁLISIS DEL SECTOR

12.1 Estudio de Sector

12.1.1 Introducción

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."* En concordancia con lo previsto en GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso.

El objeto del presente proceso es: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE NUBE PUBLICA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.".*

La SUPERVIGILANCIA pretende llevar a cabo un análisis de la situación económica del país, analizando variables que pudiesen afectar los procesos de contratación que la entidad llevará a cabo durante el año 2026. De esta manera se hace un recorrido por las variables más representativas de la macroeconomía colombiana para poder adentrarse en el sector del bien o servicio que la entidad requiere contratar.

12.1.2. Aspectos Generales del Mercado

Los sectores económicos son la división de la actividad económica de un Estado o territorio, atendiendo al tipo de proceso productivo que tenga lugar. Estos se subdividen según distintos criterios en:

Sector primario o agropecuario: es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.

Sector secundario o industrial: comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

- Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de Transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Este último sector agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios a la comunidad, a las empresas y a las personas en general. Por lo tanto, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

Constituido por aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Por otra parte, el sector de comercio hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, y, en general, a todos aquellos que se

relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

12.2 Microsoft Azure.

Microsoft Azure, lanzado en 2010, marcó un cambio fundamental de los centros de datos locales a la informática en la nube. Al ofrecer a las empresas una red global de centros de datos mantenidos y administrados por Microsoft, Azure redujo el tiempo y los gastos asociados con el mantenimiento de la infraestructura local.

Desde su lanzamiento original, Azure sigue ofreciendo amplias funcionalidades que van más allá de simplificar la administración de la infraestructura. Con servicios completos de inteligencia artificial, datos y aplicaciones que funcionan juntos, Azure ofrece un enfoque unificado a la informática en la nube que es único en el sector. Su plataforma en la nube abierta y flexible está diseñada para respaldar la estrategia empresarial de cada empresa y la fase de transformación de la inteligencia artificial.

12.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

12.3.1. Perspectivas del sector TIC en Colombia: cierre 2025 y proyecciones 2026.

12.3.1.1. ¿Cómo se define la brecha digital?

La Brecha Digital para el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hace referencia a la diferencia socioeconómica entre aquellas comunidades que tienen accesibilidad a las TIC y aquellas que no; asimismo, a las diferencias que hay entre grupos según su capacidad para utilizar las TIC de forma eficaz. Se entiende la Brecha Digital Regional (BDR) como las diferencias en la apropiación de las TIC entre los ciudadanos de las regiones del país. Dicha apropiación está determinada por cuatro dimensiones:

1. El grado de motivación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

2. El acceso material
3. El dominio de habilidades digitales
4. El aprovechamiento que se da a estas tecnologías

El sector TIC en Colombia cierra 2025 enfocado en el cierre de brechas sociales con una inversión de 1.4 billones de pesos por parte del MINTIC. Proyectando hacia 2026, el enfoque se desplaza hacia la consolidación de redes (5G/fibra) y la evolución de *telcos* a *techcos*, priorizando servicios en la nube, ciberseguridad e IA, con la meta de alcanzar el 85% de conectividad nacional.

Perspectivas Cierre 2025

- **Inversión y Conectividad:** El Ministerio TIC centró sus esfuerzos en la transformación comunitaria y conectividad territorial, marcando una primera ola de transformación digital.
- **Desempeño Económico:** Colombia mostró un crecimiento del 3.4% en 2025, con una inflación que cerró en 5.10%.
- **EdTech:** El ecosistema de tecnología educativa se consolidó, impactando a más de 20 millones de personas y enfocándose en la formación docente y aprendizaje offline en zonas rurales.

Proyecciones 2026

- **Transformación de las Telcos:** Las empresas de telecomunicaciones transicionarán a *techcos*, ofreciendo servicios gestionados de nube, *edge*, ciberseguridad, IoT y redes privadas.
- **Conectividad y 5G:** Se buscará consolidar el 85% de conectividad sostenible del país, priorizando la expansión de infraestructura 4G y 5G.
- **Gobierno Digital:** Se espera pasar de la digitalización de trámites aislados a una operación estatal transversal e interoperable.
- **Desafíos:** La sostenibilidad de la inversión se enfrenta a restricciones fiscales y a un *pipeline* más limitado de proyectos, según análisis de Bancolombia.
- **Talento y Ciberseguridad:** Seguirán siendo áreas críticas de inversión y desarrollo en el marco de la estrategia nacional digital.

Crecimiento por sectores

La reactivación de la inversión y la disminución de la incertidumbre económica serán factores clave para fortalecer los sectores económicos y alcanzar el crecimiento del PIB.

Los sectores que liderarán el crecimiento de 2,6 % en la economía de Colombia serán:

- Administración pública.
- Actividades artísticas.
- Agricultura.
- Construcción, siempre que logre una recuperación sólida.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

En un entorno económico desafiante, la seguridad y la tecnología juegan un papel fundamental en la protección de activos, la optimización de costos y la eficiencia operativa de las empresas.

Reducción de pérdidas en el comercio y la industria: la implementación de sistemas de video inteligencia y análisis de datos permite detectar riesgos en tiempo real, reduciendo robos y fraudes en cadenas de suministro, comercio y manufactura.

Protección de infraestructura crítica: diversos sectores como la agricultura y la construcción pueden beneficiarse de soluciones tecnológicas como drones de vigilancia y monitoreo remoto, garantizando la seguridad de instalaciones y materiales valiosos.

Optimización de recursos empresariales: la automatización en la gestión de seguridad permite reducir costos operativos, minimizando el gasto en personal de vigilancia física sin comprometer la protección.

Ciberseguridad para la estabilidad económica: con el aumento de la digitalización, Seguridad Atlas brinda soluciones en ciberseguridad para proteger información crítica, previniendo ataques que podrían generar pérdidas millonarias, garantizando la continuidad operativa y la protección de la reputación empresarial.

Seguridad en el transporte y la logística: a través de soluciones como GPS avanzado, Seguridad Atlas contribuye a reducir riesgos de robo de mercancías y optimizar rutas de distribución, impactando positivamente en el comercio.

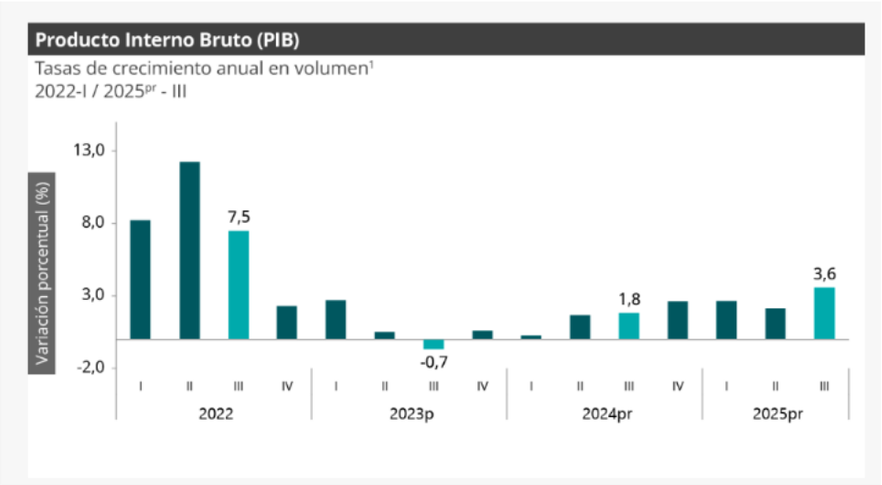
El 2025 y los años siguientes serán retadores para la economía mundial, especialmente para Colombia. El país deberá enfrentar múltiples retos, pero con estrategias enfocadas en inversión, sostenibilidad y adaptabilidad, podrá sentar las bases para un crecimiento más sólido y sostenible hasta 2026.

12.4. PERSPECTIVA ECONÓMICA

12.4.1. ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO- PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador económico fundamental que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país en un período de tiempo determinado. Representa la medida de la actividad económica de un país durante un período específico.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr



FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.

12.4.2. Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

12.4.3. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores.

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024



FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

12.4.4. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

12.4.5. Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios y las actividades de Telecomunicaciones generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el más alto coeficiente técnico insumo producto



FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas

12.4.6. Índice de Precios al Consumidor – IPC

La inflación se mide a través de lo que se denomina índice de precios al consumidor (IPC), que es una medida del costo de vida en una economía a partir de la evolución de los precios de los bienes y servicios que consumen típicamente los hogares; en este sentido, la inflación se debe entender como el promedio ponderado de los cambios de precios del conjunto de bienes y servicios que conforman la canasta del IPC.

En Colombia el cálculo y publicación del IPC son realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y para realizarlo construye una canasta de bienes y servicios representativa de todos los colombianos con base en una encuesta denominada "Presupuesto de los hogares" que se realiza

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

aproximadamente cada diez años en todo el país; así, la canasta básica contiene el conjunto de bienes y servicios que consume una familia colombiana típica. Para conocer más sobre la medición de la inflación en Colombia consulte la metodología del cálculo en la página web del DANE

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

12.4.7. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

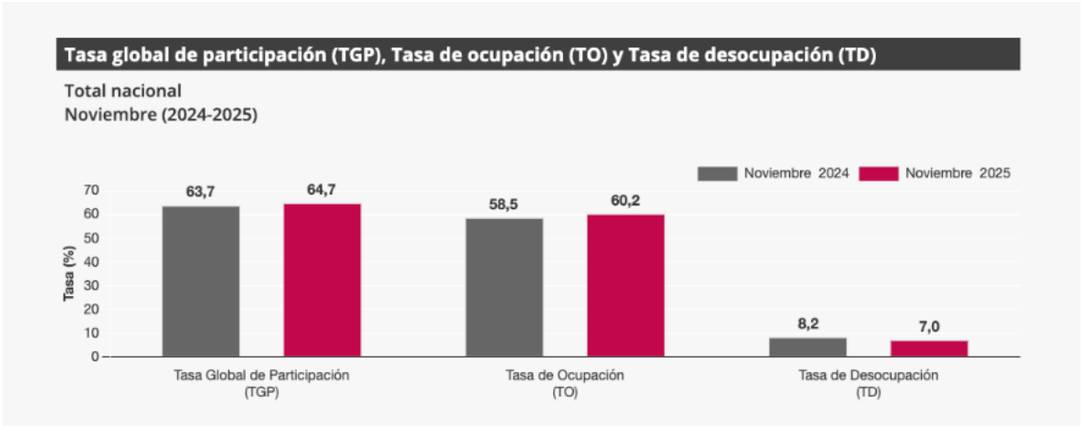
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

12.5. Mercado Laboral

12.5.1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

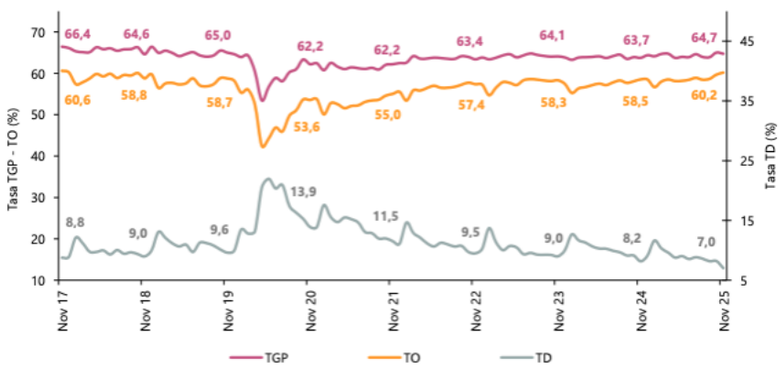
	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

12.5.2. Total, nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



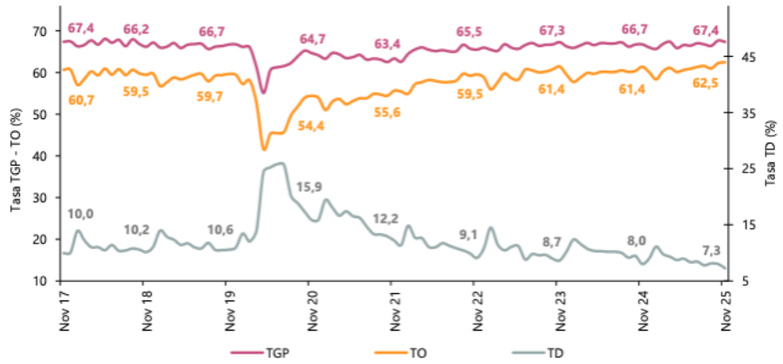
FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

12.5.3. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)

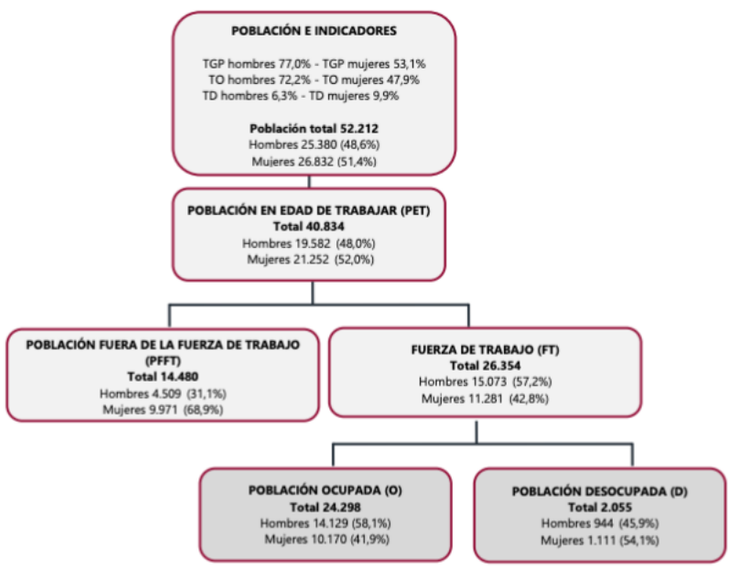


FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

12.5.4. Indicadores de mercado laboral según sexo

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 9,9% y para los hombres 6,3%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil septiembre - noviembre 2025

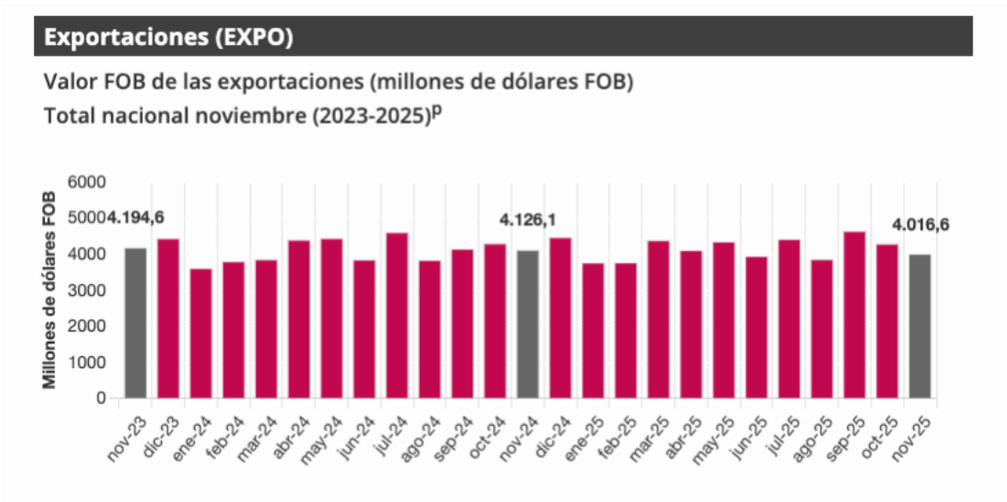


FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-sep-nov2025.pdf

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

12.6 Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



Fuente: DANE – https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024.

12.6.1. Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024.

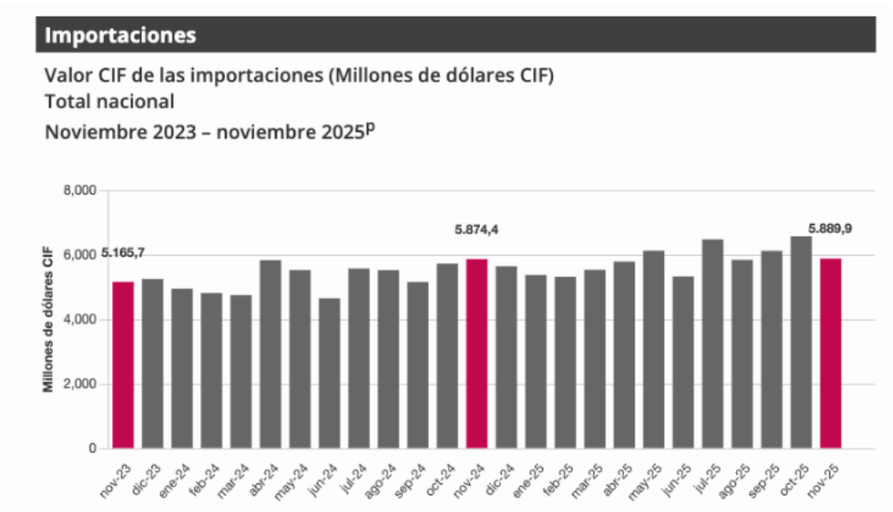
Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Noviembre					Enero - noviembre				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	4.126,1	4.016,6	-2,7		100,0	45.076,0	45.655,2	1,3		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	968,3	1.353,7	39,8	9,3	33,7	10.312,9	14.064,3	36,4	8,3	30,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.921,9	1.421,4	-26,0	-12,1	35,4	21.438,9	17.617,4	-17,8	-8,5	38,6
Manufacturas [3]	831,7	927,4	11,5	2,3	23,1	9.579,4	10.050,6	4,9	1,0	22,0
Otros sectores [4]	404,2	314,0	-22,3	-2,2	7,8	3.744,9	3.922,9	4,8	0,4	8,6

Fuente: DANE - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-nov2025.pdf

12.7 Importaciones.

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.



Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

12.7.1. Comportamiento general de las importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Noviembre[p]					Enero - Noviembre[p]				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.874,4**	**5.889,9**	**0,3**	0,3		**58.454,1**	**64.451,3**	**10,3**	10,3	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	846,8	881,1	4,1	0,6	15,0	8.520,2	9.449,2	10,9	1,6	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	680,4	533,7	-21,6	-2,5	9,1	6.450,4	6.446,5	-0,1	0,0	10,0
Manufacturas[3]	4.344,5	4.472,2	2,9	2,2	75,9	43.394,2	48.433,0	11,6	8,6	75,1
Otros sectores[4]	2,6	2,9	11,2	0,0	0,0	89,3	122,7	37,3	0,1	0,2

Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-nov2025.pdf

12.8. Salario mínimo

El salario mínimo deberá tomar en cuenta el costo de la vida, los patrones laborales, capacidad económica de los negocios y empleadores, y las condiciones de cada región y actividad.

El salario mínimo en Colombia ha experimentado incrementos significativos en la última década, buscando mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias. Sin embargo, es fundamental abordar desafíos como la informalidad laboral y el desempleo para garantizar que estos aumentos se traduzcan en un verdadero bienestar para la población.

Para el año 2025, el salario mínimo en Colombia se ha establecido en 1.750.905 pesos más un auxilio de transporte de 249.095, con un aumento del 23% respecto a 2025. Este ajuste busca compensar la inflación y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos. A finales del 2025, se fijó un alza de 327.405 pesos en el salario mínimo legal vigente pasando de 1.423.500 pesos a 1.750.905, esto sumado al aumento de 49.095 pesos en el subsidio de transporte, que estaba en 200.000 pesos y quedó en 249.095. De esa forma, un empleado recibirá un sueldo nominal mensual de 2.000.000 pesos.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

De acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996, si no se llega a concertar un acuerdo tripartito en la CPPSL, el Gobierno Nacional tiene la responsabilidad de establecer el ajuste anual del salario mínimo en Colombia, teniendo en cuenta diferentes factores económicos que han sido fijados por la ley y jurisprudencia constitucional. Entre los que se encuentran:

Inflación proyectada y registrada por la Junta del Banco de la República.

El aumento del Producto Interno Bruto (PIB).

El aporte de los salarios a la renta nacional.

El Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Ahora bien, en la siguiente tabla revisaremos cómo ha sido el incremento del salario mínimo entre el 2016 y el 2026.

Año	Salario Mínimo Mensual	Variación Porcentual
2016	$689.455	7,0%
2017	$737.717	7,0%
2018	$781.242	5,9%
2019	$828.116	6,0%
2020	$877.803	6,0%
2021	$908.526	3,5%
2022	$1.000.000	10,0%
2023	$1.160.000	16,0%
2024	$1.300.000	12,0%
2025	$1.423.500	9,5%
2026	**$1.750.905**	**23,0%**

Fuente: : https://www.portafolio.co/economia/finanzas/salario-minimo-2025-como-evoluciono-en-los-ultimos-10-anos-620523

12.9. Tasa Representativa del Mercado – TRM:

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es el valor que refleja el precio promedio de la moneda extranjera, en este caso el dólar estadounidense, en relación con elpeso colombiano. Esta tasa es calculada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y se basa en las cotizaciones de las principales entidades financieras del país. La TRM es fundamental para las transacciones comerciales y financieras, ya que establece un parámetro de referencia para la compra y venta de divisas en el mercado local.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Uno de los aspectos más relevantes de la TRM es su influencia sobre la economía en general. Un aumento en la TRM implica una depreciación del peso colombiano frente al dólar, lo que puede afectar los costos de importación. Para el sector papelero y de producción de cartón, que depende de insumos importados como pulpa de papel y maquinaria especializada, un aumento en la TRM puede traducirse en mayores costos de producción. Esto, a su vez, puede impactar en los precios finales de los productos, afectando la competitividad en el mercado.

Por otro lado, la TRM también tiene implicaciones en las exportaciones. Un peso débil puede beneficiar a los productores locales al hacer que sus productos sean más atractivos en el mercado internacional, ya que los compradores extranjeros pueden adquirir más por un costo relativamente menor. Esto es especialmente relevante para el sector papelero, ya que Colombia posee un potencial significativo para exportar productos de papel y cartón a diferentes mercados, contribuyendo así al crecimiento de la industria y de la economía nacional.

La estabilidad de la TRM es crucial para la planificación financiera y la toma de decisiones en las empresas del sector. Las fluctuaciones en la tasa pueden complicar la elaboración de presupuestos y proyecciones financieras, haciendo que las empresas deban implementar estrategias de gestión de riesgos cambiarios. Esto puede incluir la utilización de instrumentos financieros como contratos de futuros o opciones, que les permitan protegerse contra variaciones desfavorables en la tasa de cambio.

DESCRIPCION	VALOR	FECHA
Tasa Representativa del Mercado	3,628.16	03 de febrero de 2026

Fuente: Superintendencia Financiera (tomado el 03 de febrero de 2026)
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

12.10. CONTEXTO REGULATORIO

Dado lo anterior y con base en el marco jurídico y técnico que rige la administración pública en materia de suministro de papelería e insumos de oficina, esta necesidad se fundamenta en el cumplimiento de los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Manuales Colombia Compra Eficiente."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019 de "por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Manual de contratación M-GRA-01 Versión 4 de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Decreto 0142 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015".
- Ley 1150 de 2007 Modifica la Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
- Decreto 1078 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
- Ley 1341 de 2009 Define principios y conceptos sobre la Sociedad de la Información y la organización de las TIC.
- Ley 1712 de 2014 Crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

- Ley 1581 de 2012 Establece disposiciones generales para la protección de datos personales. Resolución 385 de 2021 (MINTIC) Adopta la Política de Gobierno Digital en Colombia
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

12.11. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El sector objeto del presente análisis está conformado por empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el servicio objeto del presente proceso.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

El análisis de la oferta de empresas consultadas a través del SECOP II por medio de la Solicitud de Información a proveedores, donde se evidencian 474 proveedores registrados

PROVEEDOR
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S
BEX TECHNOLOGY
ROYAL TECH GROUP SAS (COTIZACIONES@ROYALTECH.GROUP)
PROCALCULO PROSIS S.A.S.
GSD PLUS S.A.S.
NEXURA INTERNACIONAL SAS
SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGÍA S.A.S.
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S.
ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
NOVIX S.A.
SOFTMANAGEMENT S.A.
OLIMPIA IT
INFORMACION LOCALIZADA S.A.S
PIXEL MEDIA S.A.S
EPTISA TI COLOMBIA S.A.S
NEC DE COLOMBIA S.A.
DELL COLOMBIA INC
NEX COMPUTER S.A.S
XERTICA COLOMBIA SAS
CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS
ALLIANCE CLOUD2DATA S.A.S.
VPS
DAVINCI TECHNOLOGIES S.A.S.
BMIND SAS BIC
KAYROS SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S
AMERICAN OUTSOURCING S.A.
AXEDE S.A.
OPEN SOURCE ACADEMIC INITIATIVE
NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA

EUPHORIANET SAS
GLOGIC TECHNOLOGY SAS
ORANGE BUSINESS SERVICES COLOMBIA S.A.
FENIX MEDIA GROUP SAS
REVAL S.A.S
UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S
ARKIX S.A.S
SHALOM CO SAS
CNX S.A.S.
SAION SMART SOLUTIONS S.A.S
CT COLOMBIA SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS
RAYCO S.A.
CIFIN S.A.S
INGESEM S.A.S
POLITICA Y MEDIOS INVESTIGACIONES SAS
SAIN ESPINOSA MURCIA
A&A SOLUCIONES - TIC S.A.S BIC
INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS
TANDEM S.A
EYC INGENIEROS SAS
NEPHIX SOLUCIONES INTEGRALES
GTK
HUBEXO PORTUGAL, S.A.
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE DISCOS
INTERNATIONAL PROJECT MANAGEMENT S.A.S.
PANDEMIA DIGITAL LTDA
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C
BPM CONSULTING
MANEJO PROFESIONAL DE INFORMACION LTDA
INVERSIONES GUERFOR S.A.S
PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA SAS
AVALGIS LTDA
JASEN CONSULTORES S.A.S.
SERBAN COLOMBIA SAS
XIMIL TECHNOLOGIES SAS
VAPP COLOMBIA S.A.S.
ELLIPTICAL SAS
ROI PROYECTOS SAS
LOCKERS COLOMBIA SAS
ACC
S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS
GRM COLOMBIA S.A.S.
EMMBLEMA SOFTWARE SAS
VASQUEZ CARO & CIA SAS
E-DEA NETWORKS SAS
SOFTWARE HOUSE S.A.S
AUDIDATA COLOMBIA S.A.S
TECHNOLOGY SERVICES LTDA
ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S

COLSECONT SAS
T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS
GOMEZ DELGADO INGENIEROS SAS
SKENA
CSC INTACT SOFTWARE
IQE SERVICES LIMITADA
NEGOCIOS Y TECNOLOGIA LTDA - NYTEC LTDA
INGENIERIA Y SOLUCIONES TIC S.A.S
TECHGATE S.A.S.
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y REDES INTELIGENTES SAS
ENSOBRAMATIC
GCON4 COLOMBIA SAS
VISION RAD TECHNOLOGIES SAS
PHI AXIOMA INNOVACION
TURRISYSTEM
NO USAR - SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA
AQSERV SAS
SISTEMAS Y ACCESORIOS SAS
HAERENTIA SAS
PROCALCULO PROSIS S.A.S.
STREAM NG
ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA
ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS
EXSIS DIGITAL
FUNDACIÓN ECOMUNIDAD
SERVISOFT.S.A
JOHAN UMAÑA TRUJILLO
UNISYS DE COLOMBIA, S A
CT+INNOVA SAS
ADVECTOR S.A.S.
SASTI SAS
SUMINCOL S.A.S
IT AGIL S.A.S.
SYSTECNOVA
EDGAR MAURICIO SALAMANCA PEDRAZA
SISTEMAS HIDRONEUMATICOS ELECTROMECANICOS Y AUTOMATIZACIONES SAS
KAL SOLUCIONES WEB COLOMBIA SAS
LUIS EDUARDO PEÑA ZORRO
BLUESOFT TECHNOLOGY S.A.S
DIVA LIZETH ROZO
CONSULTORES DE ARCHIVOS Y ASOCIADOS COLOMBIA SAS
LDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INMOBILIARIA SAS
SCIENCE & TECHNOLOGY SAS
NELSON JAVIER PULIDO DAZA
INNCET S.A.S.
ASSEMBLER
IW
SILICE COLOMBIA SAS
APPFUTURE GROUP SAS

CREATIC SAS
DISTRIANGULO SAS
LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA
VIRTUALRIS S.A.S
WALTER BRIDGE Y CIA S.A.
AGORAYA TECHNOLOGY
DISTRICOM DE COLOMBIA SAS
HOSTING RED S.A.S.
ROYAL TECHNOLOGIES SAS
GRANDTEK SAS
LAVENIR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CONVIEST
IRIDIUM
OSP INTERNATIONAL CALA SAS
HENRY MIGUEL GUZMÁN ESCORCIA
MAKRO SOFT SAS
ADAPTING AMERICA S.A.S
CLICK PANDA SAS
CARLOS ARTURO MARTINEZ
LC ALFA
DATAR COLOMBIA SAS
BENCH S.A
SERLEFIN S.A
HODOR
VCO S.A.S
BUSINESS ONLINE SAS
GRUPO OLC S.A.S
TECNIA SECURITY S.A.S
VCO CONSULTING SAS
FERNANDO BOLIVAR
SEGURIDAD REDES Y DISEÑO
JAGLE IT S.A.S.
HIGUERA STUDIOS
JORGE MARIO CARRASCO ORTIZ
KOMPREO COLOMBIA SAS
GRUPO TIEDOT SAS
CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA
TD TECHNODIGITAL SAS
MARIA XIMENA VILLAREAL CABRALES
BELLTECH COLOMBIA S.A.
WORKSAIT SAS
CHARLES ALFONSO LÓPEZ CASTRO
OSUNA CONSTRUCTORES
ALTA TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA LIMITADA
XUE COLOMBIA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD
LUDYCOM
RSN IT SOLUTIONS SAS
IDEAS EN IMÁGENES Y COMUNICACIONES SAS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO SAS
METRONET COLOMBIA SAS
UNION TEMPORAL PREMIUM 2018
FRANZ ALBERTO JACANAMIJOY JUAGIBIOY
STRATIK PUBLICIDAD SAS
BOOKS AND BOOKS LTDA.
HEON HEALTH ON LINE S.A
LONDONRED SAS
WE ARE DATALAB SAS
EVOMIND CONSULTORES - CONSULTORES EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
ANSWERCPI.COM S.A.S
USABILIDAD INTEGRADA LTDA.
IIDENTITY GROUP COLOMBIA SAS
CADCOM LTDA
SUMMAN S.A.S.
LEXMU S.A.S
GATI CONSULTORES S.A.S
LUIS EDWIN GARCIA TORRES
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA S.A.S.
ABANNA SAS
ASSIST TI SAS
PUERTO 80 S.A.S
GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS
GRUPO TECNOLOGICO CATO SAS
MARIA ALEXANDRA GUERRERO
EDXPERIENCE
GLOBAL SOLUTIONS SUPPORT SAS
UKC SAS
NICOLÁS ANDRÉS GUZMÁN PADILLA
MICROSYSTEM S.A.
PGC PLANEACION GESTION Y CONTROL S.A.S
NTICS SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
LILIANA BAHOS AVENDAÑO
TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS
ALOPOLIS Y CIA SAS
SAKAL & YARA
GRUPO SSESTRA S.A.S.
CBW EAI SAS
SERVICIOS INFORMATICOS DEL CHOCO
LOGIC
STOCK GESTIÓN INTEGRAL S.A.S
SIMIAN S.A.S.
ITICS S.A.S
MARKETING Y ESPACIOS SAS
CALIBRATION SERVICE S.A.S.
NÁBICA
MARKETING CONTACT CENTER SAS
ROBERTO CAMPOS FIGUEROA
COLOMBIA GAMES SAS

ABEL ANTONIO VILLA ZURITA
INNOVITI SAS
SOFTCOM TS SAS
JUAN PABLO LOPEZ MEJIA
HECTOR FABIO HINCAPIE RUBIANO
SERTICOL INGENIEROS ASOCIADOS
GRUPO LUMA S.A.S
MATIZZO SAS
JMCOMUNICAR LTDA
JONATHAN AGUSTIN RODRIGUEZ CIFUENTES
EDDIE BELTRAN CAGUA
CANTOR INGENIERÍA SAS
AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS
GREATNESS AGENCY SAS
DATANÁLISIS DE COLOMBIA LTDA.
AEXPRESS S.A.
XIMENA COLMENARES
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE
PRISMAWEB SAS
ARTEMISA TECH SAS
NERD SOLUCIONES SAS
SAVNE S.A.S. SISTEMAS DISEÑADOS PARA TU NEGOCIO
DEYBIS VERGARA MARTINEZ
OBERA LLC SUCURSAL COLOMBIA
MONTECHELO
LA MANUELINA S.A.S.
CENTRO DE DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS SAS NUEVASTIC
INGEPLAN.CO S.A.S BIC
ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE ASOPROVAL
DIMENSIONS S.A.S
KAIROS PENSAMIENTO DIGITAL
CONSULNETWORKS SA ESP
DEIMER PEREZ PATERNINA
STROM SAS
TRANSCRIPCIONES TRANSCRIPT
INDUSTRIALMEDIA S.A.
INSERCOP DISTRILAN SAS
ERIKA ALEXANDRA TORO PEREZ
NOVELL SOFTWARE NOLA SAS
GRUPO AAA ASESORES SAS
GRUPO SAMANT SAS
SISPLAY S.A.S
NEMOOTECH SAS
OSCAR FABIAN RUGE AGUILERA
MARIA CAMILA RAMIREZ ALVAREZ
JESUS ANTONIO CALLE
ORGANIZACIÓN COLOMBIANA DE ASESORIA, CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO
CONSLITECH S.A.S.

JAIRO ENRIQUE NIÑO GÓMEZ
IMDUCOP S.A.S.
LIBEL STUDIOS SAS
ASWEB COLOMBIA S.A.S
GRUPO SANHER S.A.S
ADDENDO SAS
TVAINS INTERNATIONAL S.A.S.
INVERSIONES NAYLET
BERA GROUP S.A.S.
FIT IDEAS SAS
JUAN DIEGO VEGA QUICENO
HOUSEMEDIA SAS
INSIDE DATA COLOMBIA SAS
AREATIC SAS
GRUPO INNOVACIONES SAS
T&I SERVICIOS GLOBALES, S.A.S.
SORT TECHNOLOGY
NON PLUS ULTRA INGENIERÍA SAS
PYRAMID CONSULTING SAS
MAURICIO RAMIREZ
E PROCESS SAS
SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS
LE PARC DISEÑO E INFRAESTRUCTURA S.A.S
LEONARDO BARRETO MONTAÑEZ
COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE, SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
QUALITY CODE SAS
EVATEK SAS
ORAS TECHNOLOGIES SAS
AMPERETECH SAS
ADVANCED DIGITAL VISION SAS
EN ALGUN LUGAR SAS
GIUSSEPI COMUNICACIONES LTDA
JHONNY ORTEGA RIVAS
GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.
INVESTORS GROUP LTDA
LOGICONTAINERS S.A.S.
NEGOCIOS NEX S.A.S
FABIÁN GREGORIO PÉREZ RODRÍGUEZ
TECNOLOGIA INFORMACIÓN Y CONSULTORIA -TIC- SAS
JOHN ALEXANDER ESPINDOLA
TIC TAC INGENIERIA SAS
GRUPO SALAMANCA SAS
ASINFO TECNOLOGIA SAS
ANDREA CAROLINA CRUZ OMAÑA
MARCOCREA25
ALL SMART S.A.S.
TEMPO SOLUCIONES SAS
SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA
GO IDEA SAS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

INTERNATIONAL BUREAU OF SOCIAL AND ECONOMIC RESEARCH
CEE ENERGY SAS ESP
MÁTRICA DIGITAL S.A.S.
MUEBLES Y SERVICIOS EL PINAR SAS
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS
LATINPYME CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
DEVELOP APP SAS
MARIA CATALINA BETANCUR BUSTAMANTE
MONSTERCREATIVO SAS
I CLOUD SEVEN SAS
MAURICIO URIBE
WALTER CORDOBA VILLALOBOS
PLASTIMEDIA STUDIO S.A.S
FOOTESTA GROUP
SOLUTEC SAS
AGENCIA ANALÍTICA DE DATOS SAS
TELECOMUNICACIONES E INNOVACIÓN COLOMBIA S.A.S.
ATRAE MARKETING SAS
IDEA & MEDIA AGENCIA S.A.S
CLOUDTING SERVICIOS Y SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S
NODRIZZA NETWORK S.A
BUEN DATA SAS
GAMMA CORP SAS
GJX SAS
INGMART S.A.S
JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ
DATATECHNOLOGY SAS
LITHELYSSOFT SAS
LINEA SOLUCIONES Y ALIANZAS TECNOLÓGICAS SAS
CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.
DATA QUALITY SOLUTIONS SAS
BLUE TRADERS SAS
IMAGEMAKER COLOMBIA S.A.S.
SMART P SAS
LAMAC GESTIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA SAS
GENERACION DE PROYECTOS SW SAS
CORPORACIONPARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURALDE LA REALIDAD COLOMBIANA
OESIA NETWORKS COLOMBIA SAS
PCJASH SOLUTIONS SAS
ZONA CREATIVOS SAS
EO DATOS Y DOCUMENTOS SAS
JCTSOLUCIONES S.A.S.
PABLO ALBERTO MARTINEZ HEREDIA
MICHAEL PAGE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.
INTERSYSTEMS COLOMBIA SAS
EVOLUTECC S.A.S
DEFENSA GLOBAL SAS
SEIFI SOFT
BACK MUSIC SAS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

REALNET
S&T SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS
SERVICIOS EMPRESARIALES DE INFORMACION SAS
ITNETGROUP S.A.S
GEIMER EXTREMOR BATISTA
DANALYTICS SAS
AUTAP COLOMBIA SAS
WILLIAM ALFREDO BERMUDEZ LEAL
ITECHNOGY SAS
SISTEMAS, TECNOLOGÍAS Y PROYECTOS S.A.S.
ITRO GRAPHIC EU
AIOZ TECNOLOGIA SAS
HIBOUZ
DATOS MAESTROS SAS
CONSTRUAMBIENTE M&M SAS
MTM MARCA TU MARCA
DIGA LABS SAS
GUSTAVO CASTRO
INVICT SAS
WILLIAM ALFREDO PULIDO CASAS
EDWIN DAVILA
YULCOM COLOMBIA S. A. S.
TIC SERVICE COMPANY S.A.S
SDELKA
J2C SERVICES SAS
CSC TERANOVA
H&C SOLUCIONES INTEGRADAS SAS
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONESDE LA COSTA S.A E.S.P.
BTECHCOM ENGINEERING SAS
ALGORITMO TALLER DIGITAL S.A.S
EPYK SAS
CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA SOSTENIBLE S.A.S.
CLUB DIGITAL WEB
MEDIA CLOUDING SAS
REWDEV S.A.S
ROSA LILIANA LOZANO IPIA
SIHADCO S.A.S.
GCPRO
AGENCIA NEXO SAS
ZOCAY TECH SAS
APPSIEL SAS
GALLEGO MUÑOZ
AVANZANET SOLUCIONES S.A.S
KLOUSTR LABS
CREAMOS IDEAS S.A.S.
SUPPLY ASISTENCIA SAS
ELEPHANTIC SAS
JOSE ENRIQUE GRANADOS CATAÑO
B CORE SAS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

ACADEMIA VIP
NEXT2LEVEL S.A.S
COMUNICACIONES TERRESTRES DE COLOMBIA S.A.S
GRUPO EMPRESARRIAL ECOPROV S.A.S
ARGUSTICS
CODIGO E-MARKETING S.A.S.
SISTEMA PLEXUS
TECNOVA IT SOLUTIONS SAS
INGENIEROS ASOCIADOS CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.
NADERSOFT SAS
DESARROLLO AGIL DIGITAL SAS
BENODO
CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES EN DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA SAS
OSCAR ALONSO MILLAN GALINDO
BENJAMÍN MIGUEL CHAMORRO QUEVEDO
GRUPO INTELECTO TECH SAS
AIR SERVICES INGENIERIA SAS
CONECTIVIDAD IT SAS
ARCOS COMPANIA SAS
CDT MARX MARQUINEZ
SNEIDER RUBIANO JIMENEZ
PASKALTECH
CLOUD EDUCACIÓN COLOMBIA S.A.S.
MEDIFOLIOS SAS
INTERCOSTA DE COLOMBIA SAS
XL DATA CONSULTING S.A.S
NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
INCOME TAX SAS
DELTABYTE SOLUTIONS S.A.S
ROCHERSOFT SAS
QUATTRO SOFTWARE SAS
LEVIA DIGITAL SAS
4 ALETAS SAS
ADVANCE MARKETING S.A.S
DUVAN ALMIR RUGE JAIMES
DATOS MAESTROS SAS
SMART DRIVEN S.A.S
PACO WEB SAS
BOSONIT COLOMBIA SAS
FRANSISCO JAVIER
DAVID ARTURO SALAMANCA RODRIGUEZ
JAVACOL SAS
JUAN DAVID NAVARRO BOTERO
SEVEN TECHNOLOGIES SOLUTIONS SAS
ANDROMEDA TECH S.A.S
ESTANDAR TECNOLOGIA SAS
VBRAND DIGITAL S.A.S.
PULXAR CONSULTING SAS
UNBIT LTDA

E&M DESARROLLO CORPORATIVO LTDA
BOTSOLUTIONSGROUP S.A.S
EXPERTOS TECNOLOGICOS SAS
SUPERORGANIZACIONES S.A.S.
KUASAR COLOMBIA SAS

12.11.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 establece el deber de las entidades de incluir en los documentos de los procesos de contratación, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas. En línea los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas***. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia".*

12.11.1.1. Análisis MIPYME



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

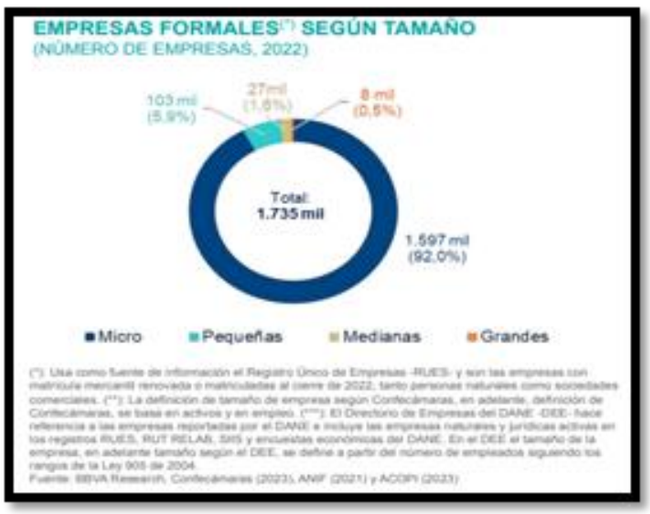


Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

12.11.1.1.1. El universo MIPYME en Colombia

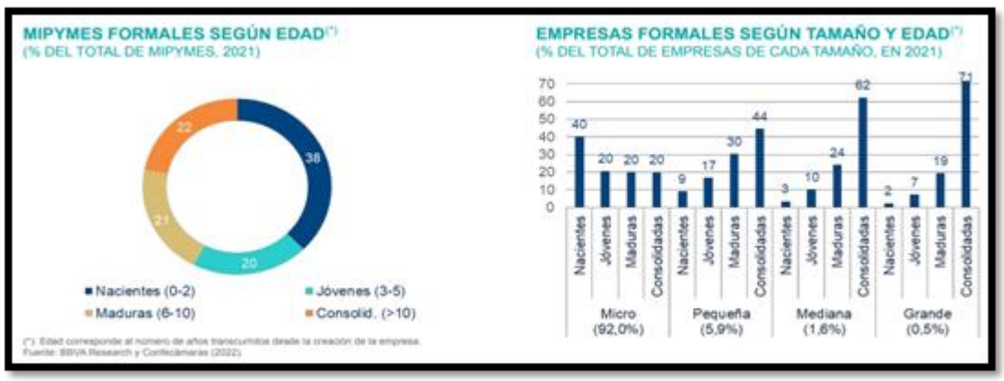
Las MIPYMES son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones (*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son MIPYMES.
- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes (**) .
- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7 millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.
- Las MIPYMES aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021))



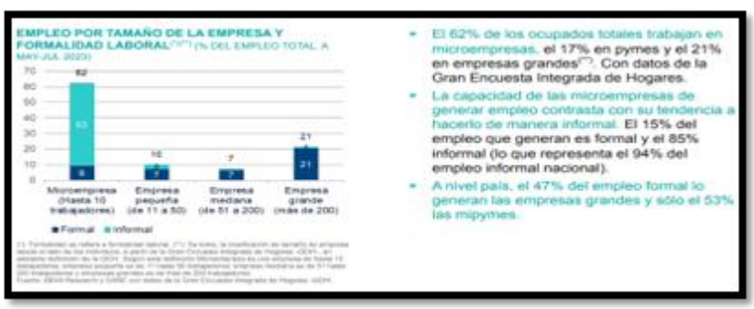
	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

El 58% de las MIPYMES formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las MIPYMES generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

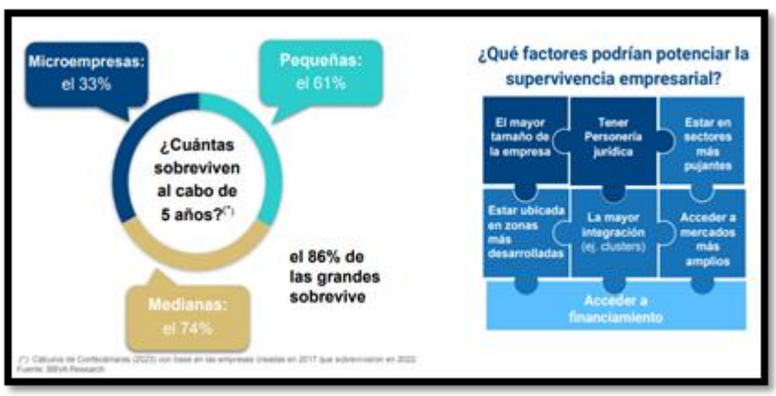
La formalidad empresarial no es fácil en el sector de las MIPYMES y es heterogénea por sectores y por tamaño de la empresa

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Así, las MIPYMES son una parte muy relevante del aparato empresarial colombiano con lo que es clave analizar su tasa de supervivencia



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

¿Cómo participan la MIPYMES en los diferentes mercados?



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Las MIPYMES contribuyen a la oferta exportadora del país: 10% del total de las exportaciones de Colombia salen de 8,3 mil MIPYMES exportadoras



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Entre las MIPYMES, la participación en el mercado externo es baja. Sin embargo, existe intención de crecer en ese mercado



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La naturaleza del negocio de las mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las MIPYMES y más para las micro



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Para las MIPYMES ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Análisis Criterio Diferencial MIPYME: por ende, en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con máximo **CUATRO (4)** certificaciones de experiencia , cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, y cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso.

En desarrollo del proceso de selección No. MC-001-2026, cuyo objeto era "Contratar los servicios de nube pública para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada", se estableció inicialmente una limitación exclusiva a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente que promueve la participación de este segmento empresarial en la contratación pública.

Durante la etapa de traslado prevista para tales efectos, se recibieron dos (2) solicitudes formales de limitación del proceso a Mipymes, las cuales cumplieron integralmente con los requisitos establecidos en:

- El parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento).
- Los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
- Las condiciones específicas establecidas en la Invitación Pública que rigió el referido proceso de selección.

Las solicitudes fueron presentadas por las siguientes personas jurídicas:

1. ROYAL TECH GROUP SAS, radicada el 5 de febrero de 2026 a las 10:53:28 p.m. (hora local: UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito).
2. COMERCIALIZADORA MUTO SAS, radicada el 6 de febrero de 2026 a las 12:05:07 a.m. (hora local: UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito).

No obstante, lo anterior mediante Resolución No. 20263600004887CS del 9 de febrero de 2026, esta Superintendencia declaró desierto el proceso de selección No. MC-001-2026. La declaratoria se fundamentó en que el plazo para la presentación de ofertas finalizó el 9 de febrero de 2026 a las 6:00 p.m., sin que se registrará la recepción de ninguna oferta en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, se configuró la causal prevista en el numeral 8. DECLARATORIA DESIERTA de la Invitación Pública, el cual establece textualmente que la Superintendencia declarará desierto el proceso cuando no se presenten ofertas. Esta situación impide a la entidad adelantar la evaluación de ofertas y, por ende, realizar la selección objetiva del contratista, lo que justifica plenamente la declaratoria de desierto.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Atendiendo el antecedente expuesto y la imperiosa necesidad institucional de contar con los servicios de nube pública para garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de los procesos misionales de la entidad, el presente nuevo proceso de selección NO se limitará exclusivamente a Mipymes.

Lo anterior, a pesar de que en el proceso anterior se recibieron al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipymes colombianas solicitando la limitación de la convocatoria. La decisión de no restringir la participación obedece a la necesidad de maximizar la concurrencia de oferentes, incrementar las probabilidades de obtener propuestas idóneas y asegurar la satisfacción oportuna de los requerimientos tecnológicos críticos de la Superintendencia.

La entidad invita a todos los interesados (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin limitación de tamaño empresarial) a participar en el nuevo proceso, el cual se regirá por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la normativa de contratación pública colombiana.

13.ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis de la demanda es un componente esencial para que la Entidad Estatal evalúe el comportamiento de las adquisiciones de bienes, obras o servicios a contratar. Este estudio no se limita solo a las necesidades internas de la entidad, sino que se complementa al considerar las contrataciones realizadas por otras entidades del sector público. Este enfoque permite identificar mejores prácticas y proporciona información relevante que optimiza el proceso de contratación.

En el contexto específico del presente estudio, donde el proceso de contratación cuenta con un distribuidor exclusivo, resulta fundamental verificar procesos de mantenimiento de edificaciones. Esto no solo nos permitirá entender cómo se llevan a cabo estas contrataciones en Colombia, sino también establecer un marco comparativo que ayude a identificar particularidades y desafíos asociados con la exclusividad del distribuidor.

El análisis de demanda pretende orientar el resultado para sustentar si el valor del contrato está cerca de las condiciones económicas de mercado, utilizando como contraste la contratación histórica de la empresa y de otras entidades en procesos similares.

ENTIDAD	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-MC-SP-CV-112-2025	ADQUIRIR Y HABILITAR SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE, EN EL MARCO DEL	80.000.000 COP	MÍNIMA CUANTÍA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

ENTIDAD	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD
		PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA		
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender-	MC-UAPA-005-2025	Adquisición de los servicios de nube pública de Microsoft Azure para garantizar la continuidad y disponibilidad de los productos que se ofrecen desde la subdirección de información de la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender	101.853.473 COP	MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES	MC-025-2025	Contratar el alquiler de un servidor para el servicio de hosting en la nube para los servicios DNS sitios WEB institucionales, en un modelo que funcione bajo estándares de virtualización compatibles con IPV4 EIpv6 de las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes.	107.641.616 COP	MÍNIMA CUANTÍA

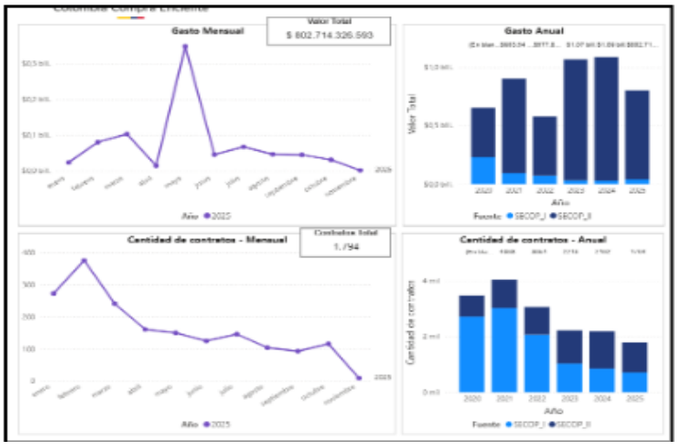
Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de Demanda, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad.

Según el clasificador de bienes a continuación los servicios por el 811121 - Servicios de internet, 811120 - Servicios de datos Y 432327 - Software de aplicaciones de red.

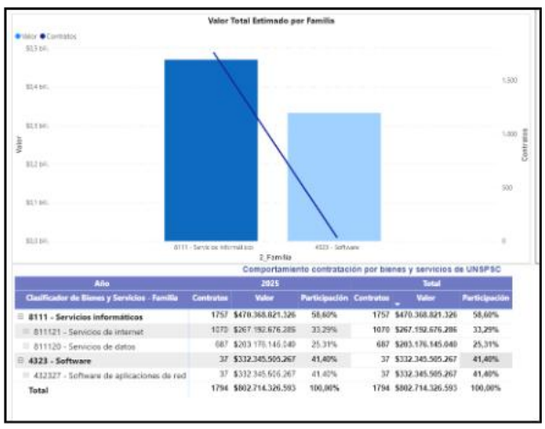
El análisis de la demanda, el cual fue consultado en el MAE de Colombia Compra Eficiente, durante la vigencia 2025 , arroja un gasto total de $802.714.326.539, registrando un total de 1.794 contratos

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas



FUENTE: Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

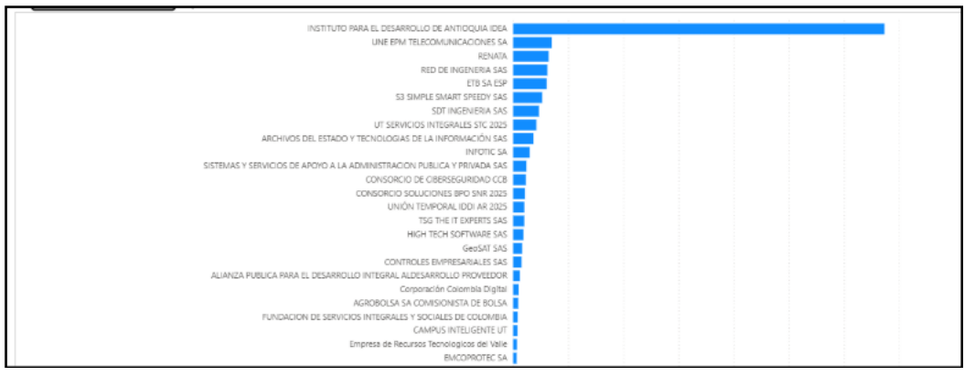
El valor estimado 1.794 contratos para el 2025 entre las familias el 811121 - Servicios de internet, 811120 - Servicios de datos Y 432327 - Software de aplicaciones de red.



FUENTE: Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

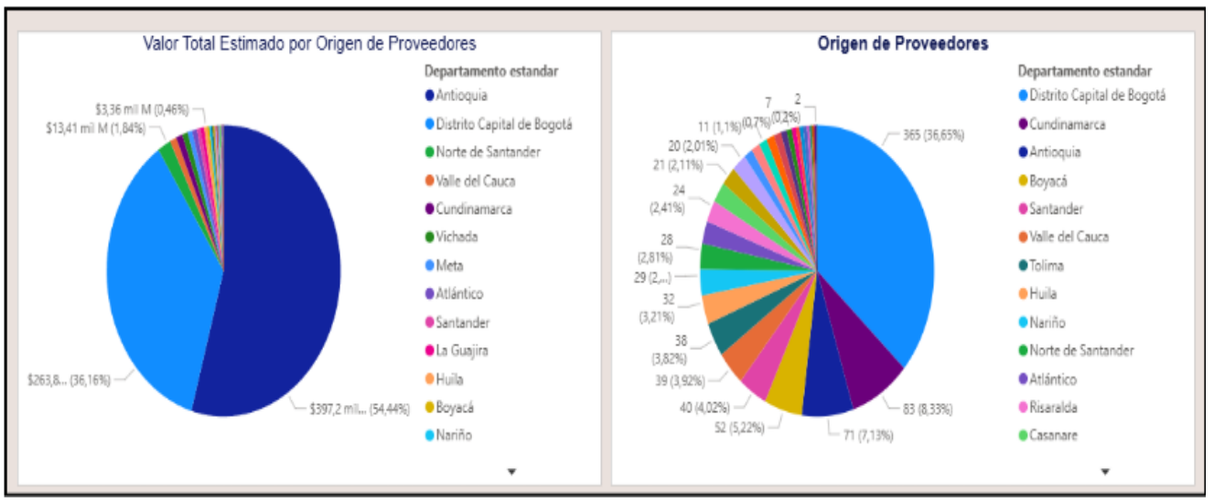
Los 6.455 contratos fueron suscritos con los proveedores relacionados en la siguiente gráfica, evidenciándose que el mayor porcentaje INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA (2 contratos) por un valor $336.638.976.922, entre otros.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas



FUENTE: Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

De acuerdo con el Origen de proveedor, se evidencia que en la ciudad de Antioquia se concentra el mayor porcentaje con un 54.44%, lo que equivale a $397,2 Mil millones, seguido la ciudad de Bogotá con porcentaje de 36.16%, lo que equivale a $263,8 Mil millones.



FUENTE: Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

Según la *'Guía para la Elaboración de Estudios de Sector'* el análisis del sector debe recopilar toda la información que permita conocer cómo la entidad ha adquirido el bien o servicio en el pasado y cómo lo han adquirido otras entidades, de tal forma que, se permitan extraer las mejores prácticas para el proceso de contratación.

Para ello, se ha realizado un análisis de las estadísticas presentadas por Colombia Compra Eficiente. Este análisis nos brinda un contexto claro y fundamentado para la toma de decisiones informadas. Al enfocar nuestra atención en cómo se contratan estos procesos en el país, podemos asegurar que las adquisiciones se realicen de manera eficiente y alineada con las políticas públicas vigentes, promoviendo así un uso adecuado de los recursos del Estado y fomentando la transparencia en los procesos de contratación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

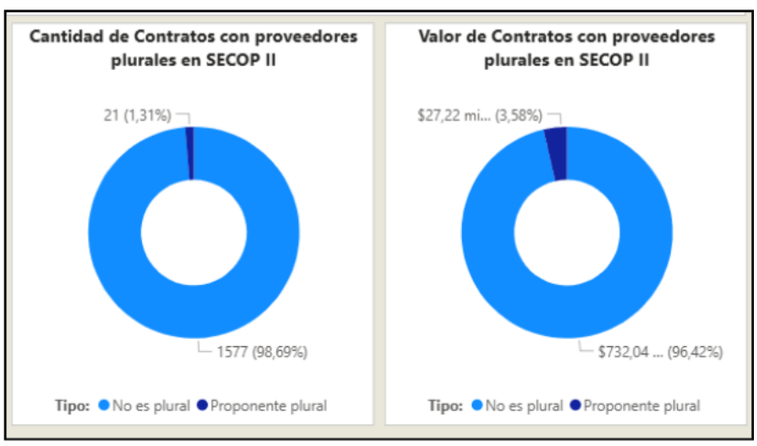
ADQUISICIONES ANTERIORES DE LA SUPERVIGILANCIA

NO. PROCESO	OBJETO	MODALIDAD
ORDEN DE COMPRA OC 139309	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE NUBE PUBLICA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION GSED	ORDEN DE COMPRA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El estudio de la oferta inicial permite conocer quien o quienes ofrecen este bien o servicio en el mercado, en qué condiciones de entrega y distribución opera el mercado, entre otros aspectos. Las características por identificar en el mercado son, entre otras, el tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

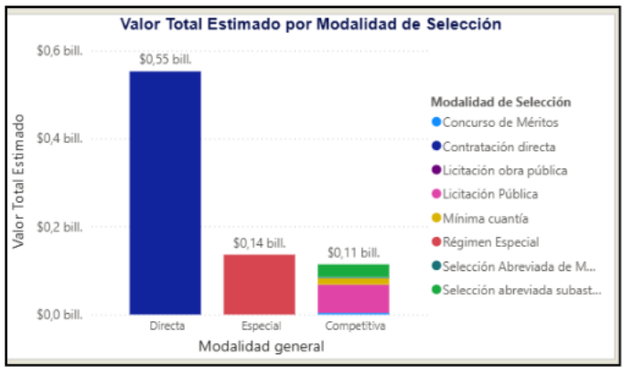
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico; Análisis de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector de Actividades de del las Tic en vigencia 2025 la mayoría de los contratos con objetos relacionados al expuesto en el presente estudio corresponden a proveedores No plurales. Así mismo, se relaciona el valor aproximado de los contratos ejecutados tanto para proponentes singulares como para proponentes plurales:



FUENTE: Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

En concreto, se puede demostrar que la mayoría de los contratos fueron por modalidad directa con 0,55 billones seguido de la especial con 0,14 billones y por último la competitiva compuesto por selección abreviada subasta inversa, selección abreviada menor cuantía, mínima cuantía, licitación Pública, licitación Obra Pública y concurso de méritos, por valor aproximado de 0,11 billones de pesos aproximadamente y que el proceso contractual adelantado por otras entidades estatales con similar objeto y tipo de proceso son comparables con el proceso contractual que se pretende adelantar por la entidad.

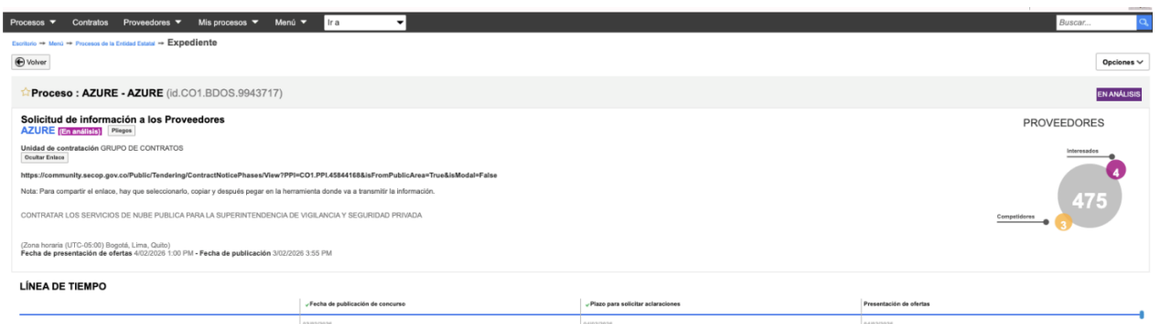
	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas



FUENTE: Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

14. METODOLOGÍA PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO

De conformidad con la necesidad de adelantar un estudio de mercado abierto y transparente, desde la SUPERVIGILANCIA se publicó el evento de cotización, el cual impacto a 475 empresas con cuatro (4) interesados y tres (3) cotizaciones así:



Se recibieron en total tres propuestas, destacando que el costo unitario por Token más económico lo oferta **Royal Tech Group SAS ($3.697)** y la tasa de intermediación con menor valor fue la de **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S** con **($4.557.553),** destacando que la misma no tiene incluido el IVA.

☐

	Royal Tech Group SAS	**Bex Technology**	**CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S**
(1) Token 10.900	$ 40.300.000	$ 41.726.563	$ 41.090.166
(1) Tasa de intermediación	$ 13.887.300	$ 7.273.437	$ 4.857.553
Valor unitario por Token	$ 3.697	$ 3.828	$ 3.770
Total	**$ 54.187.300**	**$ 49.000.000**	**$ 45.947.719**
Promedio (Token)	**$**		**3.765**
Promedio (Tasa de intermediación)	**$**		**8.672.763**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

En promedio cada Token saldría en **$3.765,** y la tasa de intermediación en **$8.672.763.**

Debido a que **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S,** cotizo la tasa de intermediación sin IVA, se procede a calcular la misma con el IVA incluido, dando como resultado que la misma quede en **$5.780.488**, llevando la oferta a **$46.870.654.** Y modificando el promedio de la tasa de intermediación en **$8.980.408.**

15.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para la presente contratación se establece en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)** respaldado Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 4 de febrero de 2026.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado ni los valores unitarios techo establecidos para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

El presente proceso se adjudicará por todo el presupuesto oficial, sin embargo, el menor valor se tendrá respecto del ofrecimiento de los precios unitarios por ítem.

CONCLUSIONES

El presente estudio proporciona un análisis exhaustivo del sector de en Colombia, enmarcado en la normativa vigente y las condiciones del mercado.

A través del documento, se destacan aspectos clave relacionados con la necesidad del servicio, la estructura del sector, su marco regulatorio, análisis económico, tendencias del mercado y mecanismos de contratación. El proceso de contratación de estos servicios se enmarca en las leyes de contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, entre otras) y los decretos reglamentarios vigentes.

En conclusión, la información compilada en este documento se puede concluir que no existen coyunturas o dificultades por parte de los oferentes del mercado que dificulten la prestación del servicio, los aspectos económicos y técnicos del sector permiten tener tranquilidad en ese sentido, sin desconocer la matriz de riesgos para el presente proceso

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el valor del presupuesto oficial LA SUPERVIGILANCIA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta vigencia 2026, discriminado de la siguiente manera:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
NO. CDP	**FECHA CDP**	**POSICIÓN CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**VALOR EN NÚMEROS**
39426	4/02/2026	C-15990100-4-20109G-1599074-02	Propios	20	Cuarenta y nueve millones de pesos M/cte.

16.FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia. La SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA pagará el valor de la presenta aceptación de oferta EN UN UNICO PAGO por el recibo total y a satisfacción del objeto contratado y de acuerdo con los valores unitarios ofertados y aprobados por la entidad, previa presentación de la factura correspondiente y con el lleno de los requisitos legales, informe de supervisión del contrato con recibo a satisfacción del objeto contractual y la constancia de pago de parafiscales expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, que certifique que se encuentra al día por este concepto.

El pago estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. Si el proveedor está obligado a "facturar electrónicamente", deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la directiva circular 016 de marzo de 2021, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

Parágrafo Primero. La SUPERVIGILANCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo Segundo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por SUPERVIGILANCIA para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de SUPERVIGILANCIA.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La super intendencia de vigilancia y seguridad SUPERVIGILANCIA, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Teniendo en cuenta que en el ordenamiento jurídico colombiano, respecto de las compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables", LA SUPERVIGILANCIA procede a realizar el análisis de su aplicabilidad con fundamento en lo **dispuesto en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*"**, última versión, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la presente modalidad de mínima cuantía, se logra concluir que por *regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía, por lo cual, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente,* ***no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.*** *(…)".* ***Subrayado y Negrita fuera de texto.***

Análisis que se respalda conforme a lo emitido mediante Concepto C- 268 de 2025 del 08 de abril de 2025, emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

17.1ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del D ecreto 1082 de 2015, señala:

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente."

(…)

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

De igual forma, se aclara que el acuerdo marco de precios para la adquisición de servicios de Nube Privada IV. CCE-308-AMP-2022. Proceso: CCENEG-061-01-2022, se encontró vigente del 30 de diciembre de 2022 al 30 de abril de 2025.

18.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la **SUPERVIGILANCIA**, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor de la aceptación de oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación de la aceptación de oferta.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al DIEZ (10%) del valor de la aceptación de oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación de la aceptación de oferta

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de este, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **SUPERVIGILANCIA.**

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **SUPERVIGILANCIA.**

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA **SUPERVIGILANCIA**" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA SUPERVIGILANCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA SUPERVIGILANCIA**" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

19.OTROS ASPECTOS ESPECIALES

Con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones se establecen las siguientes cláusulas en el contrato:

SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **SUPERVIGILANCIA** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **SUPERVIGILANCIA**.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, [illegible] Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

La **SUPERVIGILANCIA** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA,** cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **SUPERVIGILANCIA** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co**.** También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

SOBRE LAS MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA SUPERVIGILANCIA**, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

SOBRE LA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **SUPERVIGILANCIA** de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas

proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos

LA CADUCIDAD: LA SUPERVIGILANCIA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, según los procedimientos señalados en esta normatividad. La declaratoria de caducidad causará la terminación y liquidación de este contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

1. **DOCUMENTOS ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir:

1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2 ESTUDIO DE MERCADO
3 ANEXO TECNICO
4 ANEXO MATRIZ DE RIESGO



Mariana Quintero Tejada
Jefe Oficina Asesora de Sistemas

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Maria Paola Blanco, Gerardo Enrique Reyes Guarnizo Contratista René Tercero Hernández	Oficina de Sistemas Secretaria General
Revisó y Aprobó	Miller Aldemar Martinez- Contratista	Oficina de Sistemas